



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 213



martes, 11 de noviembre de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-213

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 5

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2025 6

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica 7

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación inicial de la modificación puntual de diversas ordenanzas 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Bases y convocatoria para la provisión de cuatro plazas de operador de mantenimiento ETAP (GP3b), en turno libre y constitución de bolsa de trabajo, como personal laboral fijo, en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. 9

SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Bases y convocatoria de bonos al consumo para el sector comercial y hostelería de la ciudad de Burgos 2025 35

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para oficina y garaje de vehículos comerciales 38



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 39

AYUNTAMIENTO DE CEBRECO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 40

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 41

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento 42

Aprobación provisional del reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento 43

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 44

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2025 45

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 46

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 47

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 48

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Cuenta general del ejercicio de 2024 49

AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 50

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Concurso para el arrendamiento de parte del inmueble del Centro de Interpretación de la Naturaleza Miguel Delibes 51

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 53



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 54

JUNTA VECINAL DE GALBARROS

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026 55

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 56

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DEL PORTILLO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2024 57

JUNTA VECINAL DE MALTRANA DE MENA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 58

JUNTA VECINAL DE MARCILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 59

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS

Cuenta general del ejercicio de 2024 60

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA COLINA

Cuenta general del ejercicio de 2024 61

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE HERRÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 62

JUNTA VECINAL DE SANTA COLOMA DEL RUDRÓN

Cuenta general del ejercicio de 2024 63

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 64

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 65

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2024 66



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Vacantes de los cargos de juez de paz sustituto

67



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobado por esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025, el presupuesto general para 2026, que comprende el de la propia Diputación Provincial, el Organismo Autónomo Instituto para el Deporte y la Juventud y Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur), por un importe nivelado de gastos e ingresos de ciento ochenta millones setecientos setenta mil trescientos euros (180.770.300,00 euros), así como las bases de ejecución, la plantilla presupuestaria, el plan estratégico de subvenciones y demás documentación complementaria, quedando expuesto al público el expediente en la Intervención General de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Burgos, a 7 noviembre de 2025.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 4/2025 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 04/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Adrada de Haza para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Adrada de Haza, a 30 de octubre de 2025.

La alcaldesa,
Alicia Moral Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica en Barbadillo de Herreros

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento Barbadillo de Herreros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://barbadillodeherreros.sedelectronica.es>).

En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el citado plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado

En Barbadillo de Herreros, a 31 de octubre de 2025.

El alcalde,
Javier Domínguez Garachana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Belorado el día 29 de octubre de 2025, se procedió a la aprobación inicial de las modificaciones puntuales de ordenanzas/reglamentos que a continuación se indican:

- a) Suministro de agua a domicilio.
- b) Prestación del servicio de alcantarillado.
- c) Prestación del servicio de recogida de residuos.
- d) Prestación del servicio de extinción de incendios.
- e) Prestación del servicio de cementerio municipal.
- f) Expedición de documentos administrativos.
- g) Prestación del servicio de jardín de infancia, centro ocupacional y servicios análogos.
- h) Por expedición de licencias ambientales, apertura, primera ocupación y urbanísticas.
- i) Por ocupación de terrenos de uso público.
- j) Reglamento de régimen interno del centro ocupacional de Belorado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos los expedientes citados podrán ser consultados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado sitas en la plaza Mayor, número 1 de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes entre las 9:00 y 15:00 horas). Una copia de este anuncio se inserta en la sede electrónica (<https://belorado.sedelectronica.es>).

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación, se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Belorado, a 29 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

En virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. adoptado en fecha 2 de junio de 2025, se procede a publicar la convocatoria y bases para la provisión de 4 plazas de operador de mantenimiento ETAP (GP3b) en turno libre y constitución de bolsa de trabajo, como personal laboral fijo, todo ello en virtud de las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO, 4 PLAZAS DE OPERADOR DE MANTENIMIENTO ETAP (GP3B) EN TURNO LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, VACANTE EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A.

ÍNDICE DE BASES

- Base 1. – Objeto de la convocatoria.
- Base 2. – Requisitos de los/las aspirantes.
- Base 3. – Solicitudes.
- Base 4. – Comisión de valoración.
- Base 5. – Fase de oposición y concurso.
- Base 6. – Asignación de puestos.
- Base 7. – Resolución.
- Base 8. – Incidencias.
- Base 9. – Recursos.
- Base 10. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.
- Base 11. – Incompatibilidades.
- Base 12. – Normas finales.
- Base 13. – Protección de datos de carácter personal.
- Anexo I. – Modelo de solicitud.
- Anexo II. – Criterios de valoración de méritos.
- Anexo III. – Características y requisitos del puesto.
- Anexo IV. – Modelo de autobaremación de méritos.
- Anexo V. – Temario.

Base 1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estas bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso oposición para la provisión 4 plazas de operador de mantenimiento ETAP (GP3b) y constitución de bolsa de trabajo, por turno libre, contra la tasa extraordinaria por nueva creación por requerimiento normativo del año 2024, cuya descripción se establece en el anexo III.



El procedimiento de provisión será el de «concurso-oposición».

La obtención del puesto por medio de la presente convocatoria comporta la sujeción en el desempeño de las funciones propias de su grupo profesional a las normas internas de Aguas de Burgos, especialmente a las referidas a los horarios.

Base 2. – Requisitos de los/las aspirantes.

A) Cuestiones comunes:

2.1. – Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales, además de las específicas de cada convocatoria que se desglosan en los anexos a las presentes bases, los cuales tienen pleno carácter normativo:

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que se deriven del correspondiente nombramiento o contrato.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria, en el anexo III.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha terminación del plazo para presentación de instancias.

e) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas que sean necesarios para el puesto a cubrir.

f) Estar en legítima posesión del permiso de conducir B, sin perjuicio de los específicos que se pudieran exigir.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.



2.2. – Todos los requisitos exigidos tanto con carácter general como de carácter especial, de conformidad con lo establecido en los anexos, deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de la vigencia del contrato.

B) Cuestiones específicas en el acceso de personas con discapacidad.

2.3. – Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad. A tal efecto, los interesados deberán formular, por registro, la petición concreta, adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. La comisión de valoración resolverá lo que en cada caso proceda usando como criterio lo dispuesto en el Decreto 24/2022, de 16 de junio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, notificando personalmente a los interesados su decisión con antelación a la realización de las pruebas, y, debidamente anonimizadas, serán objeto de publicidad.

Base 3. – Solicitudes.

El plazo de la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, así como de la presentación de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Sociedad, sito en la planta 1.ª de la Sede Social en avenida del Cid 12, 09005 Burgos, o en su registro electrónico al cual puede accederse en la siguiente dirección electrónica: <https://aguasdeburgos.com/registro-electronico/>

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en este concurso oposición, deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado para la presente convocatoria –anexo I– y se dirigirán al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Los/las concursantes deberán adjuntar a su solicitud con carácter general la siguiente documentación:

1. Copia del documento acreditativo de identidad

2. Copia de la titulación requerida; de manera excepcional se podrá presentar certificación académica de plena realización y conclusión de estudios y resguardo acreditativo del pago de las tasas para la expedición del título educativo que corresponda conforme a la convocatoria.

3. Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, según anexo I.



4. Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente según anexo I.

5. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme según anexo I.

6. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

7. Copia del carnet de conducir B vigente.

8. Curriculum vitae.

9. La autobaremación, ya que el sistema de selección será el de concurso-oposición (anexo IV).

10. La documentación acreditativa de los datos obrantes en la autobaremación. No será necesario que presenten certificado de servicios prestados en la Sociedad Aguas de Burgos, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral con la misma desde la fecha de su creación como sociedad mercantil.

Toda la documentación deberá ser presentada en el momento de la solicitud (salvo la relativa a la experiencia, que podrá ser presentada una vez superada la fase de oposición), no siendo válida la documentación presentada en procesos o requerimientos anteriores.

La sociedad se reserva el derecho a requerir la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original aportado en copia simple.

Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán en la dirección indicada en el anexo I de estas bases, no siendo admitidas las que no acompañen la documentación requerida (salvo el C.V. y la autobaremación que no serán excluyentes), así como la documentación justificativa de la titulación habilitante.

La documentación de cursos y méritos que no se presente en plazo no será valorada, salvo la relativa a la experiencia, que podrá ser presentada y acreditada por los aspirantes que superen la fase de oposición, en un plazo no superior a cinco días hábiles, una vez publicada la lista final de aprobados de la fase de oposición. Para el cómputo de tiempo de experiencia se contabilizará como máximo, hasta la fecha límite de presentación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web de Aguas de Burgos, concediendo un plazo de diez días hábiles al siguiente de su publicación para reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro del plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación «ex novo» de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado.



Vistas las alegaciones presentadas, por acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, o en su caso por resolución de Gerencia, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web en www.aguasdeburgos.com

Mediante acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, se determinará la fecha del comienzo del proceso selectivo, así como la composición nominal del órgano de selección (titular y suplente), el citado acuerdo será publicado en la web www.aguasdeburgos.com

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios de la web en www.aguasdeburgos.com. Las publicaciones en el tablón web de la sociedad conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 tendrán eficacia notificadora.

Base 4. – Comisión de valoración.

4.1. – El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará en el momento de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo una o varias comisiones de valoración.

4.2. – La comisión, que ha de valorar los méritos será nombrada por el Consejo de Administración de la Sociedad o en quien delegue, y estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y sin voto, siendo impar (incluido el presidente) y con un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, siendo su composición debidamente publicitada a los efectos de eventuales recusaciones.

4.3. – Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. En ningún caso podrá formar parte de la comisión el personal de elección o designación política, funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual. La designación de los miembros del tribunal y de los suplentes se hará pública en el tablón electrónico de la sociedad.

4.4. – La comisión de valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, quien actuará con voz y sin voto. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del presidente. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

4.5. – Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del Consejo de Administración, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. El Consejo de Administración, previo acuerdo, podrá –de oficio– ordenar la abstención del miembro afectado por causa de abstención. Si la causa de recusación afecta al propio aspirante y el mismo no lo manifestara al punto de comenzar



el proceso selectivo, se le reputará como opositor de mala fe parándole el perjuicio que en derecho proceda. La persona designada en la comisión de valoración deberá cumplimentar la correspondiente declaración responsable de no estar incurso en causa de abstención, debiéndose suscribir la misma ante su secretario en el momento de tener conocimiento de los aspirantes inscritos en el proceso. Asimismo se encuentran obligados a guardar el deber de sigilo derivado de su nombramiento.

4.6. – Las actuaciones de la comisión de valoración habrán de ajustarse estrictamente a las presentes bases.

No obstante, la comisión de valoración está facultada para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

4.7. – La comisión de valoración podrá solicitar al Consejo de Administración la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.8. – La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, la comisión de valoración, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos de alzada impropio ante el Consejo o aquellos que procedan en Derecho.

Asimismo, si la comisión de valoración durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, la comisión de valoración, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

4.9. – La plaza correspondiente será adjudicada al candidato/a que obtenga mayor puntuación, como resultado de valoración, y así sucesivamente en caso de existir un número de plazas superior a una.



4.10. – La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, la comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los/las participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y documentación aportada. La comisión podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la comisión, etc.).

Base 5. – Fase de oposición y concurso.

5.1. – El concurso oposición se desarrollará en dos fases con una puntuación máxima de 50 puntos: la primera fase correspondiente a la oposición propiamente dicha con una puntuación máxima de 30 puntos y la segunda al concurso de méritos con una puntuación máxima de 20 puntos.

5.2. – Fase de oposición: los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

– Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test o de respuestas alternativas, o 20 preguntas cortas, sobre conocimientos relativos al contenido del temario a la convocatoria (anexo III). El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 120 minutos.

En caso de ser tipo test, los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la más correcta y las respuestas erróneas penalizarán una cuarta parte del valor de la respuesta acertada.

Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva, para posibles anulaciones.

El total de la prueba se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Tras la realización del ejercicio la comisión de valoración hará pública en el tablón de anuncios de la sociedad la de la lista provisional de aspirantes aprobados.

Los/las aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su documento nacional de identidad o documento equivalente pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad. La valoración de los aspirantes se realizará por la comisión de valoración que se designa conforme a las presentes bases.

– Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de una a tres pruebas prácticas relacionadas con la demostración de las aptitudes y habilidades requeridas para el desarrollo del puesto de trabajo, en un tiempo que determine la comisión. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 120 minutos.



Se valorará en este ejercicio el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la funcionalidad y la sistemática del planteamiento.

Concluida la prueba, la comisión podrá pedir al aspirante, en el momento de la corrección, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta, esta facultad no podrá sobrepasar los 10 minutos. En caso de prueba escrita, una vez finalizados todos los aspirantes se procederá a la lectura de la misma. La comisión podrá pedir al/a aspirante, en el momento de la corrección, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta, esta facultad no podrá sobrepasar los 5 minutos

El total de la prueba se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La comisión determinará con carácter previo a la celebración de la prueba, los útiles o herramientas de los que podrán acudir provistos los/las aspirantes en el caso de que fuera necesario.

– Tercer ejercicio:

Entrevista competencial. Este ejercicio se llevará a cabo de la siguiente forma:

La entrevista no será pública, pero se grabará con medios de reproducción de la imagen y el sonido en soporte que será custodiado por la comisión de valoración.

La entrevista tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos. La persona que opte a la plaza deberá respetar el tiempo máximo y los tiempos parciales de intervención. Quien presida la sesión asegurará que el tiempo máximo y los tiempos parciales cumplan de manera estricta.

La comisión de valoración planteará a la persona que opte a la plaza, una o dos cuestiones que ésta juzgue de interés, y que de manera directa se relacionen con la actividad propia del puesto descritas en el anexo III, en reunión al efecto de la comisión. A tal fin, se indicarán las cuestiones al/la aspirante, que dispondrá de 10 minutos para preparar su intervención y de 30 minutos para exponerla, tras lo cual los miembros de la comisión de valoración podrán formular preguntas o consideraciones pertinentes por un tiempo de cinco minutos o hasta completar el tiempo máximo establecido para la entrevista.

El total de la prueba se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Se valorará en este ejercicio los conocimientos propios de la actividad, la claridad en la comunicación, el carácter multidisciplinar de las soluciones, la creatividad de las soluciones aportadas, el liderazgo (proactividad / iniciativa), la gestión de las relaciones socio-laborales (trabajo en equipo; diplomacia, resolución de conflictos).

El orden para la lectura de los ejercicios que así lo requieran, así como de la entrevista, será por orden alfabético de la primera y sucesivas letras del primer apellido, tomando como primera letra la «V» por ser la publicada en el BOE de 31 de julio de 2024.



5.3. – Todos los ejercicios serán eliminatorios, quedando eliminados los/las aspirantes que no alcancen el mínimo de puntos requeridos en cada uno de ellos.

5.4. – Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

En el caso que las calificaciones otorgadas por los miembros de la comisión, en el ejercicio de un/a aspirante, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

5.5. – Fase de concurso: tendrá una puntuación máxima de 20 puntos. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la relativa a la acreditación de la experiencia, que podrá ser presentado en plazo posterior, según se regula en las presentes bases, pudiendo recabarse de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.6. – El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y los ejercicios de la fase de oposición.

Base 6. – Asignación de puestos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta.

En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la puntuación otorgada en la fase de oposición. En caso de persistir el empate se resolverá asignando la preferencia al género infrarrepresentado en el grupo y área funcional del trabajador conforme determina el Plan de Igualdad de la Sociedad. Si aún siguiese persistiendo el empate, se resolverá dando prioridad por orden alfabético de la primera y sucesivas letras del primer apellido.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección propondrá la contratación del personal laboral que hayan obtenido mayor puntuación en el concurso dentro de las plazas convocadas, hasta la cobertura de todas las plazas ofertadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento, toma de posesión o contratación, el órgano de selección efectuará una relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, para su posible contratación y cobertura de las plazas por el siguiente clasificado.

Las personas propuestas a contratación, bien por turno libre, bien por turno reservado a personas con discapacidad, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de su nombramiento por el Consejo de Administración, deberán someterse a



reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de Aguas de Burgos, S.A., quien emitirá informe declarando apto o no apto. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes, la no superación del reconocimiento médico, o la no concurrencia al mismo por cualquier causa. En este caso, el puesto se asignará al candidato inmediatamente siguiente en la lista de prelación elaborada.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, con un periodo de prueba de 6 meses, previo acuerdo del Consejo de Administración que se publicará en el tablón de anuncios de la web www.aguasdeburgos.com

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos que se les requiera y realizar la revisión médica de aptitud para formalizar su contrato en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de nombramiento. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejo de Administración o en quien delegue, resolverá la contratación en el plazo máximo de dos meses, lo que supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

No podrá ser personal laboral y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). En el citado caso, previo acuerdo se efectuará el llamamiento al siguiente aspirante con mejor nota siguiendo la prelación de suplentes facilitada por la comisión.

Base 7. – Resolución.

El concurso objeto de esta convocatoria, se resolverá en un plazo máximo de diez meses, contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, pudiendo ser prorrogado mediante resolución del presidente del Consejo de Administración o en quien delegue.

Base 8. – Incidencias.

La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas interpretativas que se presenten, siendo dicha comisión de valoración quien debe tomar exclusivamente los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Base 9. – Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., a la comisión de valoración y a quienes participen en esta convocatoria.



Al finalizar cada una de las fases de pruebas, se publicará, en la página web de Aguas de Burgos, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que los/las candidatos/as efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el plazo de tres días hábiles desde su publicación ante el órgano de selección a través del Registro de la Sociedad, no siendo medio hábil el correo electrónico fax o similar.

La publicación del listado definitivo ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de las pruebas teórico-prácticas y la valoración de méritos de los/las candidatos/as aprobados, hará las veces al interesado/a, para su posible reclamación o subsanación, de comunicación oficial sobre la resolución adoptada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Contra las actuaciones de la comisión de valoración, los/las aspirantes podrán reclamar en el plazo de tres días hábiles ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante el Consejo de Administración de la empresa.

Contra el acuerdo del Consejo de Administración por el que se procede a la finalización del procedimiento selectivo, bien con nombramiento, bien por adoptar acuerdo por terminación anormal del procedimiento los interesados podrán formular en el plazo de dos meses las acciones correspondientes ante el Juzgado de lo Social de Burgos o el tribunal competente conforme a la legislación procesal en vigor.

Contra las actuaciones del Consejo de Administración los/las aspirantes podrán ejercitar las acciones legales pertinentes.

La comisión de valoración presentará, si lo solicita el/la reclamante, el ejercicio realizado y la calificación obtenida.

Las reclamaciones podrán ser respondidas al correo electrónico facilitado por el candidato, sin perjuicio de su publicación a efectos de notificación.

Base 10. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

10.1. – Se constituirá una única bolsa de empleo con aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionados en el concurso-oposición del presente proceso, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse dentro del mismo grupo de trabajo o inferiores, en puestos de trabajo con similares funciones, incluidas las posibles vacantes de las plazas que en este proceso se ofertan.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo, en función de la valoración obtenida en la fase de concurso-oposición, unificándose en la misma el turno libre y el turno de discapacidad si existiese, dando una lista única.

10.2 – Para formar parte de la bolsa de empleo se debe de haber presentado la correspondiente solicitud, figurar en la lista definitiva de admitidos, haber superado el proceso selectivo, o no habiendo superado el proceso selectivo de oposición, tener una puntuación de méritos de al menos 10 puntos, y no resultar seleccionado para cubrir alguna de las plazas ofertadas en el concurso-oposición. Todos los aspirantes que hayan



superado la fase de oposición, obtendrán una posición prioritaria en la bolsa, frente a los aspirantes que no hayan superado la fase de oposición, aunque estos últimos puedan tener una mayor puntuación global por méritos.

Los aspirantes serán ordenados en función de los méritos obtenidos en la fase de concurso-oposición conforme a las reglas anteriormente señaladas. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa será por el orden en el que estuviesen en la misma.

10.3. – La sociedad formalizará de oficio la finalización del contrato por cualquiera de las causas previstas en el artículo 49 del ET, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

I. Por la cobertura definitiva de la plaza o del puesto por personal laboral fijo, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

II. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.

III. Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su contrato.

IV. Por la finalización de la causa que dio lugar a su contratación.

10.4. – Cuando el contrato de duración determinada obedezca a circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior al máximo legal o convencional vigente en cada momento. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. Igualmente, la sociedad podrá formalizar contrato por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada.

En el caso de que se trate de contratos para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, la duración del mismo será la del tiempo de la sustitución, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, en este caso la temporalidad vendrá determinada por el tiempo imprescindible en la cobertura y tramitación del proceso selectivo o promoción interna con un máximo improrrogable de tres años. De tal forma que se extinguirá con la causa que antes suceda: la cobertura o por consunción del plazo máximo de tres años.

El llamamiento y formalización del contrato, por cualquier tipo o causa, conlleva la rotación de la bolsa de tal forma que el llamado pasara a ocupar el último lugar para sucesivos llamamientos. La rotación del llamado al último lugar de la bolsa, se producirá sólo en caso de que el trabajador supere el tiempo de trabajado en un tiempo acumulado de 3 años completos, bien en un único contrato o sucesión de contratos. En caso de que



el tiempo trabajado no supere los 3 años completos a la finalización del último contrato, el llamado mantendrá la posición actual en la bolsa de trabajo, sin rotar al último lugar. Cada vez que el llamado rote al último lugar de la bolsa, el conteo de tiempo de trabajo se reiniciará desde 0 días. Esta rotación se aplicará a la bolsa durante toda la vigencia de la misma.

10.5. – El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo será por orden de la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo según los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la bolsa.

Las personas incluidas en las bolsas de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a Gerencia para conocimiento y constancia. En el caso de que el aspirante no atienda a las llamadas surtirán los mismos que la negativa a ocupar el puesto de trabajo y se seguirá llamando a los siguientes aspirantes.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

1. Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
2. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
3. Ejercicio de cargo público, o sindical, representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Serán motivos de exclusión de la bolsa de empleo:

1. La renuncia expresa de la persona candidata a formar parte de la bolsa.
2. La declaración falsa, efectuada por el candidato, sobre algún requisito exigido.
3. La resolución de un expediente disciplinario con sanción, por la comisión de falta grave o muy grave.
4. La pérdida de los requisitos o condiciones para ser nombrado.
5. La no presentación, ante el requerimiento previo, de la documentación necesaria con carácter previo al inicio del puesto de trabajo en el plazo indicado al efecto.
6. La declaración de no apto por el Servicio de Prevención.



10.6. – Para la formalización de los contratos se exigirá la misma documentación establecida en las bases, así como la previa declaración de apto por el Servicio de Prevención y Salud de Aguas de Burgos, S.A., el no sometimiento al citado reconocimiento conllevará la exclusión de la bolsa.

10.7. – Las bolsas de empleo que se constituyan tendrán una vigencia de 5 años, prorrogable en caso de que así se considere. Constituidas las correspondientes bolsas de empleo anularán automáticamente y dejarán sin efecto las bolsas de empleo anteriores que se hayan constituido en la misma categoría o puesto de trabajo. Las bolsas de empleo surgidas a raíz de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 quedarán sin efecto una vez que se constituya una bolsa de empleo posterior para la misma categoría o puesto de trabajo, a raíz de los correspondientes procesos selectivos para funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Base 11. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

Base 12. – Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases específicas de los correspondientes procesos selectivos, las cuales tienen consideración de ley reguladora de las correspondientes convocatorias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases específicas y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones, emplazamientos y notificaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la entidad. Toda reclamación deberá articularse a través del registro de la sociedad no siendo medio hábil el correo electrónico fax o similar.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como neutra referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Base 13. – Protección de datos de carácter personal.

13.1. – De conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los/las interesados/as que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia



de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., con la finalidad de hacerle participe en el proceso de selección.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por Aguas de Burgos para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los/las interesados/as para que la Sociedad Aguas de Burgos efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los/las interesados/as impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/las interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales. Asimismo, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as que, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los/las interesados/as por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto/a en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que por parte de Aguas de Burgos se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección.

Resueltas las impugnaciones y/o los recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, Aguas de Burgos procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que, salvo que personal e individualmente por cada interesado/a se comunique lo contrario, Aguas de Burgos en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos y/o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre, apellidos y DNI, así como su condición de apto o no apto para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en los tabloneros de anuncios de Aguas de Burgos, ubicados en sus centros de trabajo con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso.

No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tabloneros. La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado/a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección.

En todo caso, los/as interesados/as en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., avenida del Cid Campeador, n.º 12, planta 3.ª, 09005



Burgos, o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Todos los datos proporcionados por los/as interesados/as serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los/as interesados/as deberán comunicar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., cualquier cambio sobre la información suministrada.

13.2. – Podrá ejercerse el derecho de acceso a las pruebas en las que el solicitante haya participado. Este derecho podrá ejercerse hasta que se dicte resolución que ponga fin al proceso selectivo referido y únicamente se dará acceso a los ejercicios realizados por el solicitante.

En Burgos, a 2 de junio de 2025.

El presidente del Consejo de Administración,
Juan Manuel Manso Villalaín

* * *



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de participación en el concurso-oposición para la provisión mediante convocatoria pública del puesto de trabajo de, convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., con fecha, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha por turno libre/reservado a personas con discapacidad (tachar lo que no proceda).

1. – DATOS PERSONALES:

Primer apellido

Segundo apellido.....

Nombre DNI

Fecha de nacimiento Teléfono

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

2. – DATOS PROFESIONALES:

Formación: (adjuntar currículum).

Declaración responsable:

D/D.^a declara responsablemente reunir las condiciones exigidas en la convocatoria objeto de este concurso-oposición y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y especialmente realizo las siguientes declaraciones:

– Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

– Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

– Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Igualmente declaro conocer y admitir todas condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido, autorizando expresamente, si fuera necesario, la cesión de mis datos a las empresas colaboradoras requeridas por la comisión de valoración, únicamente para los fines objeto de este proceso selectivo.



SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el concurso-oposición convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., para cubrir mediante contrato indefinido, una plaza vacante en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. de

Burgos, de de

Fdo.:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A. –
Avenida del Cid Campeador, número 12, planta 3.^a - 09005 Burgos.

* * *



ANEXO II
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y tendrá una puntuación máxima de 20 puntos:

1. – Experiencia: hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, sector público institucional y sector público empresarial, (estatal, autonómico y local), o en entidades o empresas privadas, desempeñando las tareas de:

a) 2,00 puntos por año de servicios prestados en puesto concreto de mantenimiento, en cualquiera de sus especialidades (mecánica, eléctrica, electrónica, automatización o instrumentación) en cualquier actividad relacionada con el ciclo integral del agua.

b) 1,00 puntos por año de servicios prestados en puesto concreto de mantenimiento, en cualquiera de sus especialidades (mecánica, eléctrica, electrónica, automatización o instrumentación) en cualquier actividad no relacionada con el ciclo integral del agua, o como técnico de laboratorio en laboratorios de análisis de aguas potables y/o residuales.

La acreditación de la experiencia se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Presentación de vida laboral.

b) Presentación de certificado del puesto de trabajo emitido por la entidad donde se haya desarrollado el mismo, contrato o cualquier otro documento que acredite suficientemente el puesto, la antigüedad y las funciones desarrolladas.

Sólo se valorarán los méritos que estén acreditados por la presentación de ambos documentos.

Se computará la experiencia acumulada por años completos, considerando el año como 365 días. No se puntuarán las fracciones de año inferiores a 365 días.

2. – Titulación académica: hasta un máximo de 3 puntos: no se puntúa el título habilitante para poder presentarse al concurso-oposición.

Se valorará en este apartado estar en posesión de títulos oficiales relacionados con las funciones del puesto, en todo caso relacionadas con la actividad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

a) 3,00 puntos: por estar en posesión de cursos de especialización de máster de Formación Profesional o titulación universitaria de grado medio o superior.

b) 2,50 puntos: por estar en posesión de título de ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional.

c) 2,00 puntos: por estar en posesión de título de ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional o Bachillerato de Ciencias y Tecnología.



d) 1,50 puntos: por estar en posesión de título de ciclo formativo de grado básico de Formación Profesional.

No se valorará el título habilitante exigido para la presentación a la convocatoria.

Los dobles títulos se valorarán como un único título.

En caso de presentar varios títulos de un mismo campo de estudios, sólo se valorará el de mayor nivel, no puntuándose los de nivel inferior necesarios para el acceso al de mayor nivel.

3. – Formación complementaria: hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará en este apartado la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, de la forma siguiente: la participación en cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento relacionadas con las funciones del puesto, en todo caso relacionadas con la actividad de la Sociedad Municipal de Aguas de Burgos. Únicamente se valorarán los cursos, jornadas, simposios, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento que sean debidamente acreditados mediante diploma, título y/o certificado emitidos por la entidad que los haya impartido. Los cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas serán valorados a razón de 0,004 puntos por hora.

Sólo se valorarán las acciones formativas que se acrediten mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, jornada, simposio o seminario, y que superen un mínimo de 15 horas.

No se puntuarán los cursos cuyos certificado, título o diploma no especifiquen el número de horas de la acción formativa.

4. – Idiomas: hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará el conocimiento de inglés, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o escuelas oficiales de idiomas, según Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, de acuerdo con la siguiente tabla:

B1 intermedio: 0,25 puntos.

B2 intermedio: 0,50 puntos.

C1 avanzado: 0,75 puntos.

C2 avanzado: 1 punto.

* * *



ANEXO III CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PUESTO

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Grupo profesional: G.P.3.b.

Formación: titulación equivalente a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, ciclos formativos de grado medio o Formación Profesional de primer grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Criterios generales: funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos, así como de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores y colaboradoras.

Factores determinantes: conocimientos amplios. Supervisión directa de sus colaboradores o colaboradoras.

TITULACIÓN REQUERIDA:

Titulación en Bachillerato de Ciencias y Tecnología, o cualquiera de las siguientes titulaciones de los Ciclos Formativos de Formación Profesional:

Ciclos formativos de Grado Básico:

- Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica.
- Título Profesional Básico en Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas.
- Técnico en Soldadura y Calderería.
- Técnico en Mantenimiento Electromecánico.
- Técnico en Operaciones de Laboratorio.
- Técnico en Electromecánica de Maquinaria.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.
- Técnico Superior en Mantenimiento Mecánico.
- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.
- Técnico Superior en Gestión del Agua.
- Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
- Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad.
- Técnico Superior en Química Industrial.
- Técnico Superior en Química y Salud Ambiental.



ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y RESPONSABILIDADES:

– Supervisión y control de los procesos de la planta de potabilización de agua examinando la información y parámetros de trabajo de los equipos electromecánicos e instrumentación, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la misma.

– Monitorizar el estado de la planta y evaluar los riesgos potenciales de equipos críticos e instalaciones con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de la ETAP y la calidad del agua requerida.

– Informar al responsable de las incidencias en el abastecimiento de agua a los diferentes municipios.

– Puesta en marcha, parada y ajuste de los diferentes procesos de tratamiento.

– Realizar labores de limpieza y mantenimiento de elementos de proceso de la ETAP, depósitos u otras instalaciones asignadas.

– Realizar toma de muestras de agua para su análisis en laboratorio.

– Planificar y realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos electromecánicos de la ETAP y de otras instalaciones de Aguas de Burgos, así como el seguimiento de dichos planes.

– Reparación de averías en los equipos electromecánicos e instalaciones de la ETAP y de otras instalaciones de Aguas de Burgos, así como cualquier otro trabajo o nueva instalación de menor índole necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones. Incluye trabajos mecánicos, de soldadura, fontanería, neumática, electricidad, instrumentación, albañilería, jardinería, así como cualquier otra cuestión que pudiera surgir en el mantenimiento diario de la ETAP.

– Realizar trabajos de mantenimiento de la planta asignados por el responsable.

– Gestionar el almacén de recambios del taller de la ETAP, teniendo en cuenta las existencias en función de las variables de compra y venta.

– Administrar y gestionar el taller de mantenimiento de la ETAP, conociendo y cumpliendo las obligaciones legales.

– Gestionar la limpieza y el orden en el lugar de trabajo cumpliendo los requisitos de salud laboral y de impacto medioambiental. Mantener las instalaciones del taller en perfecto estado de orden y limpieza.

– Gestionar la reparación de grandes averías con apoyo de talleres externos.

– Elaborar periódicamente reportes sobre el desarrollo de las actividades en taller para el control de las mismas.

– Definir los protocolos e instrucciones de uso de equipos electromecánicos, instrumentación e instalaciones y dar traslado de los mismos a los Operadores de Control.

– Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos, utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y las tecnologías de la información y la comunicación.



– Actuar con responsabilidad y autonomía en el ámbito de su competencia, organizando y desarrollando el trabajo asignado, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.

– Resolver de forma responsable las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.

– Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

– Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.

– Gestionar de manera adecuada los recursos materiales, económicos y logísticos asignados.

– Supervisar la correcta aplicación de las normas técnicas de su ámbito.

– Usar y mantener los equipos de protección personal y colectiva cumpliendo con las normas de seguridad y salud en la prevención de riesgos laborales.

– Velar por el cumplimiento y por la adopción de todas las medidas en materia de seguridad y salud que cada actividad requiera.

– Actuar como recurso preventivo en las actuaciones que así lo exijan una vez adquirida la formación y cualificación necesarias.

– Participar en los programas de formación interna «interpuestos» de su mismo grupo profesional, para lograr un conocimiento global de la actividad de la sociedad.

– Conducir los vehículos de la empresa que les sean asignados, propios de su puesto de trabajo y de los requerimientos exigidos en las bases de la convocatoria de selección.

– Estar en disposición de atender las situaciones de emergencia que puedan surgir acudiendo a la llamada de reclutamiento cuando por su responsable organizativo le sea requerido.

– Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto y le sean designadas por sus responsables directos, por la Dirección Técnica de la Sociedad o en su defecto por la Gerencia de Aguas de Burgos.

* * *

ANEXO IV
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE:			PUNTOS
A). - EXPERIENCIA máx. 12 ptos.		N.º años	
2,00 puntos por año de servicios prestados en supuesto a) Anexo II	2/año		
1,00 punto por año de servicios prestados en supuesto b) Anexo II	1/año		
B). - TITULACIÓN ACADÉMICA máx. 3 ptos.	Máster FP/Título Universitario x 3,0 ptos.		
	FP Grado Superior x 2,5 ptos.		
	FP Grado Medio x 2,0 ptos.		
	FP Grado Básico x 1,5 ptos.		
C). - FORMACIÓN COMPLEMENTARIA máx. 4 ptos.	Horas cursos x 0,004 ptos. (Mínimo 15h/curso)		
D). - IDIOMAS máx. 1 pto.			
	Inglés	B1 x 0,25 ptos.	
	Inglés	B2 x 0,50 ptos.	
	Inglés	C1 x 0,75 ptos.	
	Inglés	C2 x 1,00 ptos.	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C+D) MÁXIMO 20 PUNTOS			

Tabla de equivalencias: título de Doctor, según el Espacio Europeo de Educación. Máster Universitario, título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, FP 3.º grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

* * *



ANEXO V
TEMARIO

BLOQUE I. – PARTE GENERAL MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española (artículos del 14 al 38).
2. Convenio colectivo de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.U.

BLOQUE II. – PARTE ESPECÍFICA.

3. El agua potable: el ciclo del agua. Composición de las aguas naturales. Indicadores de contaminación. Microbiología del agua. Normativa aplicable: Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

4. Plantas de tratamiento de agua potable (ETAP) Objetivos de potabilización y sistemas de potabilización según el origen de las aguas. Tratamientos con derivados del cloro. Coagulación y floculación. Jar test. Procesos de filtración de agua potable. Preparación, dosificación y aplicación de reactivos. Operaciones de descarga y almacenamiento de reactivos.

5. Instrumentación de una ETAP; medición de caudal, medición de presión, medición de nivel medición de parámetros físicos y químicos, registros de funcionamiento de equipos mecánicos. Instrumentos de medida y unidades de medida.

6. Propiedades de los materiales: conocimiento de propiedades de materiales más usuales; ferrosos, no ferrosos, plásticos, cerámicos y materiales compuestos. Metrología: instrumentos de medición, comparación y verificación. Ajustes y Tolerancias.

7. Sistemas hidráulicos; bombas, motores y cilindros hidráulicos, aplicación, tipos y mantenimiento. Elementos de maniobra y control. Sistemas neumáticos; generación y alimentación de aire comprimido, aplicación, tipos y mantenimiento. Elementos de maniobra y control. Puesta en marcha y localización de averías.

8. Mecanismos: cinemática y dinámica, relaciones de transmisión, par, potencia y rendimiento. Elementos de unión. Elementos de transmisión, reguladores, levas y actuadores. Ajustes y tolerancias. Elementos de máquinas: engranajes, ejes, rodamientos y cojinetes, transmisiones, muelles y acoplamientos. Máquinas, equipos y accesorios

9. Equipos electromecánicos: bombas, válvulas, motores eléctricos, variadores de frecuencia, reductores de velocidad, soplantes y compresores, puentes decantadores y espesadores mecánicos, rejillas de desbaste y tamices, tornillos transportadores de residuos, tornillos de Arquímedes, grupos de bombeo de fangos y otros líquidos cargados, decantadora centrífuga, equipos de desinfección, aireación, polipastos y puentes grúa.

10. Mantenimiento: conceptos generales; mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo. Órdenes de trabajo. Ensayos destructivos y no destructivos. Organización de la gestión del mantenimiento en la producción mecánica y en las instalaciones. Planes de mantenimiento. Gestión del mantenimiento asistida por ordenador. Diagnóstico de averías más frecuentes en equipos e instalaciones.



11. Conceptos de electrotecnia: conceptos eléctricos, propiedades, corriente eléctrica, magnitudes eléctricas, magnetismo y electromagnetismo. Circuitos eléctricos, simbología y componentes. Reglamentación electrotécnica: normas y reglamentos. Sistemas eléctricos trifásicos. Características de corrientes alternas trifásicas. Conexiones en estrella y triángulo. Magnitudes eléctricas y circuitos eléctricos polifásicos. Medidas electrotécnicas. Máquinas eléctricas estáticas y rotativas: generadores, transformadores y motores. Transformadores monofásicos y trifásicos. Máquinas eléctricas de corriente alterna: alternadores y motores. Máquinas eléctricas de corriente continua: generadores y motores.

12. Componentes electrónicos. Circuitos electrónicos analógicos básicos y sus aplicaciones. Tipos y características: rectificadores, amplificadores, multivibradores, fuentes de alimentación, circuitos de control de potencia, circuitos de control de tiempo.

13. Automatismos y cuadros eléctricos. Automatización. Mando y regulación de motores eléctricos. Sistemas de mando y regulación. Elementos de control: relés y contactores. Elementos de protección, elementos de medida, interpretación de esquemas de automatización. Arranque de máquinas eléctricas y variación de velocidad. Centros de control de motores. Autómatas programables. Entradas y salidas. Programación básica.

14. Centros de transformación: elementos de un centro de transformación. Transformadores. Tipología. Conexionados. Generadores y motores. Máquinas eléctricas de corriente continua y máquinas eléctricas de corriente alterna. Procedimientos de mantenimiento. Averías.

15. Toma de muestras para el análisis del agua potable. Operaciones en laboratorio. Pesadas y medidas. Preparación de disoluciones. Unidades de concentración. Cálculos. Limpieza y preparación de material. Instrumental y equipos de laboratorio. Operaciones de mantenimiento, calibración y verificación.

16. Técnicas de análisis. Turbidimetría, espectrofotometría ultravioleta-visible y espectroscopia de infrarrojos. Fundamentos y forma de empleo. Aplicaciones y forma de calibración y verificación. Fundamentos de electroquímica. Potenciometría, conductimetría, tipos de electrodos, electrodos de referencia y selectivos. Mantenimiento y conservación de electrodos.

17. Prevención de riesgos laborales. Conocimientos de medidas preventivas en riesgos eléctricos, mecánicos, lugares confinados, manipulación de cargas, manipulación de productos químicos, trabajos en altura, etc.

Nota. – En el caso de que sufra modificaciones la normativa a la que hace referencia el temario, antes de la celebración de las pruebas previstas, se entenderá que esta ha sido sustituida por la que resulte de aplicación en la fecha de celebración de las mismas.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Bases y convocatoria de bonos al consumo para el sector comercial y hostelería de la ciudad de Burgos. Anualidad 2025

BDNS (Identif.): 866702.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/866702>).

Primero. – Beneficiarios.

Los bonos al consumo podrán ser adquiridos por las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña y tendrán la consideración de beneficiarios:

- Empadronado en el término municipal de Burgos.
- Tener 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Que declare responsablemente no estar incurso en ninguna prohibición establecida en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que declare responsablemente que se encuentra al corriente de la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT.
- Que declare responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases, que acepta las bases y que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de los datos declarados.

El número máximo de bonos que podrá obtener cada burgalés/a será 12 bonos de comercio y 6 bonos de hostelería. El valor de cada bono será de 5 euros, que aporta el ayuntamiento en forma de subvención.

Para la obtención de los bonos los ciudadanos deberán identificarse y cumplimentar el formulario que se establezca al efecto. En el momento de solicitud de los bonos, el consumidor no efectúa pago alguno. Podrá solicitar hasta el número máximo de bonos establecido por persona.

Una vez recibidos éstos en el correo electrónico, podrá hacer uso de ellos en los establecimientos adheridos. Para ello acudirá a cualquiera de los establecimientos adheridos, donde efectuará la compra y empleará el mismo como medio de pago. Para poder usar los bonos como medio de pago, deberá hacer una compra de un valor, en la que como mínimo, el consumidor aporte dos veces el valor del bono.



En la última columna se recoge el importe mínimo del ticket de compra según el número de bonos que se pretenda canjear. El importe del ticket podrá ser superior, pero en ningún caso inferior.

Cada titular de bonos podrá acumular varios en la misma compra, siendo el máximo acumulable el límite establecido máximo que pueda adquirir cada persona. En ningún caso se podrán acumular bonos de distintos titulares en una misma compra.

Una vez transcurrido el plazo inicial de la campaña, aquellos bonos que no se hayan canjeado caducan. El montante de bonos sobrantes se volcará de nuevo en la plataforma, estando disponibles para su obtención y canje durante el periodo de extensión de la campaña. El número máximo de bonos por persona se computa por solicitud realizada, independientemente de que se hayan canjeado o hayan caducado.

En caso de devolución del bien o bienes adquiridos, el importe de la compra podrá ser canjeado por otra compra de precio igual o superior o por un bono sin caducidad por el importe correspondiente. El/la comerciante no podrá abonar a la persona consumidora, en ningún caso, dinero en efectivo o en la tarjeta de crédito.

Los adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los adquirentes aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

Segundo. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas mediante el sistema de bonos al consumo, dirigidas a incentivar la adquisición de determinados bienes de consumo y servicios como medio para dinamizar la actividad del comercio minorista en la ciudad, apoyando económicamente y fomentando el consumo de los burgaleses/as en dichos sectores, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras.

Subvención de la Concejalía de Empleo, Comercio, Consumo e Innovación para el ejercicio 2025. El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Burgos recoge la línea de subvención número 1 COM.

Publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

Cuarto. – Cuantía.

Las ayudas previstas en estas bases tendrán como límite presupuestario 1.400.000 euros, con cargo a la partida 07.433.48929 del presupuesto general vigente del ayuntamiento de Burgos de 2025 (ARC: 12025000088289).



Los fondos públicos y privados de esta campaña se gestionarán a través de entidad colaboradora seleccionada mediante el procedimiento administrativo correspondiente y que garantiza los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. La información sobre la entidad colaboradora seleccionada será publicada en la página web del Ayuntamiento de Burgos, en el apartado de Comercio y Consumo.

Línea 1.^a: se lanzará una campaña de bonos al consumo para el sector del comercio minorista con un importe de 1.260.000 euros.

Línea 2.^a: se lanzará una campaña de bonos al consumo para el sector hostelero con un importe de 140.000 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de las solicitudes adhesión a las campañas por los establecimientos y plazo de adquisición y canje de los bonos.

El plazo para adherirse a la campaña de bonos al consumo por parte de los establecimientos interesados se iniciará en el momento en que esté operativa la plataforma. Este plazo para la adhesión de los establecimientos se publicita en la página web www.aytoburgos.es. La adhesión se deberá realizar a través de la aplicación bonosburgos.es y deberán adjuntar la documentación requerida en la base tercera.

El plazo de la campaña será del 12 de noviembre de 2025 al 10 de diciembre de 2025, ambos inclusive. Una vez finalizado este periodo, se abrirá uno nuevo desde el 11 de diciembre hasta el 17 de diciembre de 2025, ambos inclusive. Por tanto, habrá un periodo inicial y un periodo de extensión de la campaña.

En Burgos, a 30 de octubre de 2025.

El concejal delegado de Comercio,
César Barriada Herbosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para oficina y garaje de vehículos comerciales en Burgos, calle Montes de Oca, 6, complejo ABT, nave 3-4. (Expediente 29/2025-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

A 29 de octubre de 2025.

El concejal delegado,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

*Convocatoria para la designación de juez de paz sustituto,
para el juzgado de paz de Carrias*

Siendo necesario cubrir la plaza de juez de paz sustituto de este Juzgado de Paz de Carrias, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos:* ser español y residente en el término municipal de Carrias, mayor de edad y reunir todos los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que no suponga un impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Instancias:* se presentarán en las oficinas de este ayuntamiento, en horario de 11:30 a 12:30 horas, los miércoles o bien a través de la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://carrias.sedelectronica.es>).

A la solicitud se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio.

– *Plazo:* el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Carrias, a, 29 de octubre de 2025.

La alcaldesa,
Margarita Campomar Viadas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cebrecos para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 115.965,00 euros y el estado de ingresos a 115.965,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cebrecos, a 30 de octubre de 2025.

La alcaldesa,
Raquel Izquierdo Barbadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentebureba, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos asciende a 156.371,24 euros y el estado de ingresos a 156.371,24 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentebureba, a 30 de octubre de 2025.

La alcaldesa,
Ana Isabel Cornejo Marroquín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento y de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la anterior tasa, el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal referida y derogación de la anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Los Ausines, a 5 de noviembre de 2025.

El alcalde,
Víctor Angulo Cueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de aprobación del reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento, el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2025, acordó la aprobación provisional del referido reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Los Ausines, a 5 de noviembre de 2025.

El alcalde,
Víctor Angulo Cueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 2.486.047,00 euros y el estado de ingresos a 2.486.047,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotopalacios, a 30 de octubre de 2025.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 03/2025 del ejercicio de 2025*

El expediente 03/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de octubre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00
	Total aumentos	20.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.000,00
	Total aumentos	20.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Sotoscueva, a 30 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Millán de Lara para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 161.250,00 euros y el estado de ingresos a 161.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Millán de Lara, a 29 de octubre de 2025.

El alcalde,
Aurelio Andrés Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Convocatoria para la designación de juez de paz titular

Habiendo quedado vacante el cargo de juez de paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para el desempeño del cargo indicado, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* ser español, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo, así como no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

– *Instancias:* se presentarán las solicitudes de elección para el cargo en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Inés.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del NIF.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio.

– *Plazo:* el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Santa Inés, a 28 de octubre de 2025.

El alcalde,
Gonzalo Sáez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Convocatoria para la designación de juez de paz sustituto

Habiendo quedado vacante el cargo de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para el desempeño del cargo indicado, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* ser español, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo, así como no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

– *Instancias:* se presentarán las solicitudes de elección para el cargo en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Inés.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del NIF.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio.

– *Plazo:* el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Santa Inés, a 28 de octubre de 2025.

El alcalde,
Gonzalo Sáez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sarracín, a 5 de noviembre de 2025.

El alcalde,
José Luis González Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 136.450,00 euros y el estado de ingresos a 136.450,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tinieblas de la Sierra, a 30 de octubre de 2025.

El alcalde,
Juan Manuel García Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, se acordó convocar licitación para el arrendamiento, mediante concurso, de parte del inmueble, donde se encuentra ubicado el Centro de Interpretación de la Naturaleza Miguel Delibes, de Valle de Sedano, sito en la calle Burgos n.º 57, de la localidad de Sedano (Burgos), propiedad de este ayuntamiento, con referencia catastral 09376A021001590001KT, con calificación de bien patrimonial, para destinarlo a servicio de bar-cafetería.

La relación detallada de las condiciones del presente concurso se encuentran en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se encuentra en sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Sedano <https://valledesedano.sedelectronica.es>

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Dependencia de tramitación: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Valle de Sedano:
 - 1. Domicilio: plaza Alejandro Rodríguez de Valcárcel, 1 09142.- Sedano (Burgos).
 - 2. Teléfono: 947 15 00 21.
 - 3. Email: valledesedano@diputaciondeburgos.net
 - 4. Sede electrónica: <https://valledesedano.sedelectronica.es>

2. – Objeto del contrato:

Arrendamiento, mediante concurso, de parte del inmueble, 105,54 m² donde se encuentra ubicado el Centro de Interpretación de la Naturaleza Miguel Delibes, de Valle de Sedano, sito en la calle Burgos, n.º 57, de la localidad de Sedano (Burgos), propiedad de este ayuntamiento, con referencia catastral 09376A021001590001KT, con calificación de bien patrimonial, para destinarlo a servicio de bar-cafetería.

3. – Duración del contrato:

Un año. Se permitirá prórroga del contrato, año a año, hasta un máximo de cuatro, si ninguna de las partes se manifestase en contra. La vida del contrato no podrá superar cinco años.

4. – Procedimiento: concurso.

5. – Presupuesto base de licitación: de 50,00 euros mensuales más IVA aplicable (21%), que podrá ser mejorado al alza.

6. – Presentación de las ofertas:

Plazo de quince días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. En caso de que el último día sea festivo, sábado o domingo el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. La presentación de ofertas se realizará de manera



presencial a través de Registro General en la sede municipal o en cualquier registro de entre los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sedano, a 3 de noviembre de 2025.

El alcalde,
Moisés Jesús Crespo Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valles de Palenzuela para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	17.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.300,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	5.800,00
6.	Inversiones reales	75.500,00
Total presupuesto		136.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	25.800,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.000,00
4.	Transferencias corrientes	34.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.500,00
7.	Transferencias de capital	47.500,00
Total presupuesto		136.100,00

Plantilla de personal. –

Un secretario-interventor, en régimen de agrupación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valles de Palenzuela, a 30 de octubre de 2025.

La alcaldesa,
Azucena de la Peña Rioseras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Resolución de Alcaldía número 233 de fecha 30 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, en relación con el expediente de elección de juez de paz sustituto.

Habiéndose dictado resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de juez de paz sustituto.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

a) Requisitos de los aspirantes:

– Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

– Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

– No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

– No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

– No pertenecer ni trabajar en ningún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

b) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el ayuntamiento junto con fotocopia del DNI. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este ayuntamiento dirección:

<https://villasurdeherrerros.sedelectronica.es/info.0>

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

A 30 de octubre de 2025.

El alcalde,
Jaime Fernando Torres Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GALBARROS

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se hace pública la aprobación de un plan económico financiero vigente en los ejercicios 2025 y 2026, aprobado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el 30 de octubre de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Entidad Local Menor de Galbarros a efectos exclusivamente informativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Galbarros, a 30 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Julián Cuesta Lucas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GALBARROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD//001 créditos extraordinarios ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2025/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Galbarros para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Galbarros, a 30 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Julián Cuesta Lucas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DEL PORTILLO

Aprobado por la junta vecinal el expediente de modificación de créditos 1/24, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente (Boletín Oficial de la Provincia de 29 de agosto de 2024), se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

<i>1) Partidas ampliadas</i>	<i>Aumento</i>
01.3380.22609	4.743,28
01.1630.21300	1.000,00
<i>2) Partidas creadas</i>	<i>Aumento</i>
Ninguna	
Total	5.743,38
<i>3) Financiación:</i>	
3.1. Remanente de Tesorería	0,00
3.2. Mayores ingresos	0,00
3.4. Compromisos firmes de aportación (461.00-542.00)	5.743,28
3.4. Minoración otras partidas	0,00

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Molina del Portillo, a 28 de octubre de 2025.

El presidente,
Roberto González Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MALTRANA DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/002 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2025/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Maltrana de Mena para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Maltrana, a 30 de octubre de 2025.

La alcaldesa,
Fátima Tamayo de Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARCILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Marcillo para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.260,00
6.	Inversiones reales	8.149,00
Total presupuesto		11.409,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.265,00
7.	Transferencias de capital	8.144,00
Total presupuesto		11.409,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Marcillo, a 30 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Martín Herrera Espiga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintana de los Prados, a 29 de octubre de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Gabriela Mateos Zorrilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA COLINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Altos, a 28 de octubre de 2025.

El alcalde,
José Luis Marquina Marlasca



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE HERRÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Revilla de Herrán para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.934,00 euros y el estado de ingresos a 16.934,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria. Dejar sin efecto el anuncio publicado para el mismo trámite con fecha 17 de septiembre de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Revilla de Herrán, a 20 de julio de 2025.

El alcalde,
José Antonio Fernández Vadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA COLOMA DEL RUDRÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Coloma del Rudrón, a 28 de octubre de 2025.

El alcalde,
José María Fernández Folgueira



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalbilla Sobresierra para el ejercicio 2026, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villalbilla Sobresierra, Merindad de Río Ubierna, a 5 de noviembre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Marco A. Escudero Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2025 del ejercicio 2025*

El expediente 1/2025 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor Villanueva Río Ubierna para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 30 de octubre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.400,00
3.	Gastos financieros	488,40
9.	Pasivos financieros	2.640,00
Total aumentos		7.528,40

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resumen a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-7.528,40
Total disminuciones		-7.528,40

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva Río Ubierna, la Merindad de Río Ubierna, a 30 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Víctor Manuel Gutiérrez Sedano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobado por la junta vecinal el expediente de modificación de créditos 1/24, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente (Boletín Oficial de la Provincia de 2 de septiembre de 2024), se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

<i>1) Partidas ampliadas</i>	<i>Aumento</i>
01.9200.22200	450,00
01.9200.22500	500,00
01.9120.22601	550,00
01.3380.22608	2.700,00
01.1710.21000	1.300,00
<i>2) Partidas creadas</i>	<i>Aumento</i>
Ninguna	
Total	5.500,00
<i>3) Financiación:</i>	
3.1. Remanente de Tesorería	0,00
3.2. Mayores ingresos	0,00
3.4. Compromisos firmes de aportación	0,00
3.4. Minoración otras partidas 3420.62200	5.500,00

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zangandez, a 29 de octubre de 2025.

El presidente,
Alfonso Martín Busto



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno, se ha autorizado el anuncio de vacantes por el trámite de designación directa de jueces de paz de los siguientes municipios de la provincia de Burgos.

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
IBRILLOS	SUSTITUTO
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN	SUSTITUTO
VILLAGALIJO	SUSTITUTO
VILLAMIEL DE LA SIERRA	SUSTITUTO
VALLARTA DE BUREBA	SUSTITUTO
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	SUSTITUTO
JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL	SUSTITUTO
QUINTANAPALLA	SUSTITUTO
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	SUSTITUTO
ITERO DEL CASTILLO	SUSTITUTO
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	SUSTITUTO
LOS AUSINES	SUSTITUTO
QUINTANAÉLEZ	SUSTITUTO
BUSTO DE BUREBA	SUSTITUTO
RUBLACEDO DE ABAJO	SUSTITUTO
CIRUELOS DE CERVERA	SUSTITUTO
BUNIEL	SUSTITUTO
VALMALA	SUSTITUTO
VILLAMEDIANILLA	SUSTITUTO
PEÑARANDA DE DUERO	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y deberá remitirse directamente fotocopia del DNI para su identificación a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno

En Burgos, a 28 de octubre de 2025.

La secretaria de Gobierno,
María Teresa de Benito Martínez